

ANEXO IV

Verlo en páginas 13.552 a 13.554 del BOJA núm. 133, de 15.11.1997

ANEXO V

COMISION DE VALORACION

Comisión de Valoración Titular:

Presidente: Don Diego Suárez Mármol.
Secretario: Don Domingo Vera Goñi.

Vocales: Don Rafael Rodríguez Rodríguez.
Don Francisco Murillo Cabezas.
Don Luis Ruiz del Portal Bermudo.

Comisión de Valoración Suplente:

Presidenta: Doña Manuela Mojarro Morales.
Secretaria: Doña Teresa García Fernández.
Vocales: Don Manuel Gil Fernández.
Don Fernando Barranco Ruiz.
Don Luis Ortega Martos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 157/1998, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Antas (Almería), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.

El Ilmo. Ayuntamiento de Antas (Almería) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998, publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54, de fecha 14 de mayo de 1998, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

El proyecto de escudo y bandera municipales ha tomado en consideración las correcciones formuladas por la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes en el informe adoptado en su sesión del día 8 de junio de 1995.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 1998,

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Antas (Almería) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo partido: Primero, de púrpura, una tienda de campaña de oro surmontada de las letras F e Y, del mismo metal; en punta, ondas de plata y azur. Segundo, de sinople dos flores de azahar en su color natural puestas en palo. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera rectangular, de proporciones 1:2, de color naranja. En el centro del paño, el escudo municipal con altura igual a la mitad del ancho de la bandera.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de Financiación de los Créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 79.367.356 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 105.823.140 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio Regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997 y en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 16 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CORPORACION LOCAL	ANEXO			
	APORTACION ENTD.	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALBARRA	6.012.000	1.803.600	603.200	
ARONCILLA	6.976.000	2.092.800	697.600	76.755
BARZA	18.892.000	5.667.600	1.889.200	7.594.000
BERMAR Y GARCIE	17.550.000	5.265.000	1.755.000	
BELMES DE LA MORALEDA	12.940.000	3.882.000	1.294.000	
CAMELL	6.214.000	1.864.200	621.400	621.400
CASTELLAR DE SANFISTEBAN	6.912.000	2.073.600	691.200	2.814.138
CASTILLO DE LOCUBIN	23.468.000	7.040.400	2.346.800	2.346.800
ESCARUELA	5.645.000	1.693.500	564.500	
FRATINS	1.328.000	398.400	132.800	132.800
GUARROMAN	3.188.000	956.400	318.800	
HUELMA	6.244.000	1.873.200	624.400	624.400
HUESA	19.062.000	3.018.872	1.006.290	
JABALQUINTO	6.210.000	1.863.000	621.000	
JODAR	28.178.000	8.453.400	2.817.800	2.155.192
LA HICQUERA	6.035.000	1.810.500	603.500	
MARQUELEJO	9.959.000	2.987.700	995.900	1.413.494
MENCIJAR	3.598.000	929.250	309.750	
MARAS DE SAN JUAN	8.238.000	2.477.411	823.603	19.991.985
PESCALADAR	3.535.000	1.060.500	353.500	353.500
POCINA	4.155.000	1.246.500	415.500	5.014
PUENTE DE GENAVE	2.901.300	870.300	290.100	290.335
PUERTA DE SIERRA (LA)	4.368.000	1.292.400	430.800	376.579
SANFISTEBAN DEL PUERTO	3.042.000	2.712.600	904.200	904.200
SIERRA DE LA SIERRA	1.840.000	1.452.000	484.000	
SILBE	2.849.000	854.700	284.900	
TORREBLASCOPEDO	22.312.000	6.693.600	2.231.200	
TORREPEROGIL	14.735.000	4.092.423	1.364.141	
VILCHEES	9.836.736	2.941.500	980.500	
TOTAL:	275.562.736	79.367.356	26.455.784	39.760.802

RESOLUCION de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de Sierra Nevada, de la provincia de Granada.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el municipio de Dílar ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio para el desarrollo de Sierra Nevada, constituido entre el expresado municipio y los de Monachil y Güéjar Sierra, una vez aprobados por ambas entidades.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos reguladores del Con-